

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 26, enfrente.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelva a los individuos que se indican las cantidades que se mencionan, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 194 a 197.

Otra ídem que sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos que figuran en la relación que se publica, como comprobada su minoría de edad.—Página. 196.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se acceda a lo solicitado por D. Victoriano de Za-

balinchaurreta y Goitia, para anunciar en pública subasta la venta de la casa número 20 de la calle de la Ronda, de Bilbao. — Páginas 196 y 197.

Otra nombrando a D. Fernando Muñoz y Romero Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología de la Facultad de Medicina de Sevilla, establecida en Cádiz.—Páginas 197 y 198.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacantes las Secretarías judiciales de Castellote y Oviedo.—Página 198.

Rectificación de la Real orden publicada en este diario oficial el 13 del corriente.—Página 198.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Anulación del nombramiento expedido por el Capitán general del Departamento de Cádiz a favor de D. Jaime Sala-dié y Massó. Página 198.

HACIENDA. — Subsecretaría. — Instan-

cia presentada por D. Jorge Bosch y Sintés sobre protección de auxilios para su industria de cervezas.—Página 198.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se dé cumplimiento al artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 por el Patronato de la fundación Escuela benéfica de Primera enseñanza, instituida por D. Antolín y D. Jorge Ajuria en Ubi-dea (Vizcaya) y que se devuelvan las cuentas correspondientes a los años 1917 a 1921. Página 198.

Real Academia de la Historia.—Programa del concurso que esta Real Academia convoca para adjudicación del "Premio del Marqués de la Vega de Armijo".—Página 199.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se expresan.—Página 199.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantess y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Angel Orte Oñate y termina con Jesús González Perreira, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago

expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardé a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Angel Orte Oñate	1919	Madrid	Madrid
Manuel Soroa Pineda	1919	Idem.	Idem
Santiago del Barrio Plaza	1919	Esquivias	Toledo
Antonio Zurita Zurita	1919	Becas	Idem
El mismo	»	»	»
El mismo	»	»	»
Carlos Ruiz Duarte	1916	Puertollano	Ciudad Real
Juan Francisco Moñino Rodríguez	1922	Zafra	Badajoz
Juan Monterrey Gutiérrez	1920	Arroyo de San Serván	Idem
Gerardo Sánchez Prieto	1921	Mirandilla	Idem
Juan Ignacio Núñez Núñez	1920	Fuentes de León	Idem
Isidoro Díaz Roblas	1918	Villafranca de los Barrios	Idem
Miguel Reguera Reguera	1920	Ubrique	Cádiz
El mismo	»	»	»
Rafael López Condesalazar	1919	Córdoba	Córdoba
El mismo	»	»	»
Juan Martín Oliva Enjuto	1920	Aracena	Huelva
José Marchena Marchena	1921	Huelva	Idem
Rafael Albert López	1919	Ayamonte	Idem
Antonio Massoin González	1919	Idem	Idem
Andrés Medina Mora	1921	Valverde del Camino	Idem
Manuel Rodríguez Macías	1919	Cumbres Mayores	Idem
Antonio Pintos Ramos	1920	La Palma del Condado	Idem
Isidro Sánchez Pastor	1922	Alicante	Alicante
Tomás Trens Pascual	1921	La Llanura	Barcelona
Antonio Soler Font	1919	Barcelona	Idem
Luis Sala Cabanés	1921	San Andrés de Llavaneras	Idem
José Pujol Armenteras	1921	Barcelona	Idem
Francisco Mora Roselló	1917	Idem	Idem
José Hospital Rubres	1921	Os de Balaguer	Lérida
Jaime Ticó Muixi	1922	Idem	Idem
Francisco Puigpelat Campàs	1919	Idem	Idem
Celestino Aranda Aranda	1919	Zaragoza	Zaragoza
Manuel Melús Vicente	1919	Calatayud	Idem
Antonio Vizoso Esteban	1922	Zaragoza	Idem
Félix Angel Toledo Martínez	1922	Idem	Idem
Miguel Torres Escarnilla	1919	Osera	Idem
Rafael Alcalde García	1919	Zaragoza	Idem
José Pardos Alonso	1922	Teruel	Teruel
Miguel Manterola Zatarain	1920	San Sebastián	Guipúzcoa
Mateo Madariaga Antía	1919	Anzuola	Idem
Juan Loinaz Lerchundi	1922	San Sebastián	Idem
Benito Gil Duchá	1922	Idem	Idem
Lucio Iraola Idarreta	1922	Tolosa	Idem
Serafín Lirundi Epelde	1922	Elgoibar	Idem
Enrique Delgado Jiménez	1922	San Sebastián	Idem
Julián López de Ullivarri Zabaleta	1922	Vitoria	Alava
Ildefonso Aniano Torrecilla Lumbreras	1919	Adanero	Avila
Juan Hidalgo López	1919	Avila	Idem
Laureano Carretero Martín	1922	San García de Ingelmos	Idem
José Pérez-Cardenal Prieto	1921	Zamora	Zamora
Higinio Merino de la Monja	1920	Idem	Idem
José Pró Sirera	1922	Coruña	Coruña
Ramón Parrondo Feito	1922	Luarca	Oviedo
Santos Tuñón Llana	1922	Mieres	Idem
Ulpiano Rodríguez García	1919	Salas	Idem
Jesús González Pereira	1922	Estrada	Pontevedra

Madrid, 8 de Julio de 1922.—Olaguez Felú.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Federico Ayala Toscano y termina con José Sebastián Blanco García, pertenecientes a los reemplazos que se in-

dican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresa-

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Getafe, núm. 3.....	29	Enero.....	1919	3 075	Madrid.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1919	1.274	Idem.....	1.000
Toledo, núm. 5.....	4	Febrero.....	1919	109	Toledo.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1919	661	Idem.....	1 000
Idem.....	19	Agosto.....	1920	382	Idem.....	500
Idem.....	29	Agosto.....	1921	574	Idem.....	500
Ciudad Real, núm. 7.....	30	Junio.....	1916	715	Ciudad Real.....	500
Zafra, núm. 12.....	9	Enero.....	1922	116	Badajoz.....	1.000
Badajoz, núm. 11.....	27	Enero.....	1920	621	Idem.....	500
Idem.....	18	Enero.....	1921	3 6	Idem.....	500
Zafra, núm. 12.....	26	Enero.....	1920	583	Idem.....	1 000
Badajoz, núm. 11.....	24	Noviembre.....	1919	652	Idem.....	500
Algeciras, núm. 24.....	4	Febrero.....	1920	152	Cádiz.....	1.000
Idem.....	5	Septiembre.....	1921	161	Idem.....	500
Córdoba, núm. 25.....	30	Enero.....	1919	544	Córdoba.....	500
Idem.....	24	Noviembre.....	1919	748	Idem.....	500
Valverde del Camino, núm. 21.....	21	Enero.....	1920	1.007	Sevilla.....	500
Huelva, núm. 20.....	27	Septiembre.....	1920	717	Huelva.....	1.000
Idem.....	8	Febrero.....	1919	203	Idem.....	1.000
Idem.....	3	Febrero.....	1919	80	Idem.....	1.000
Valverde del Camino, núm. 21.....	9	Febrero.....	1921	178	Idem.....	1.000
Idem.....	6	Febrero.....	1919	153	Idem.....	1.000
Huelva, núm. 20.....	10	Febrero.....	1920	299	Idem.....	500
Alicante, núm. 40.....	8	Febrero.....	1922	353	Alicante.....	1.000
Villafranca, núm. 56.....	17	Febrero.....	1921	3.835	Barcelona.....	500
Barcelona, núm. 52.....	12	Febrero.....	1919	2.299	Idem.....	500
Tarrasa, núm. 54.....	1	Febrero.....	1921	130	Idem.....	500
Barcelona, núm. 52.....	15	Febrero.....	1921	2 997	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1917	1 640	Idem.....	500
Balaguer, núm. 60.....	4	Febrero.....	1921	153	Lérida.....	250
Idem.....	1	Febrero.....	1922	23	Idem.....	500
Idem.....	18	Enero.....	1919	421	Idem.....	500
Zaragoza, núm. 63.....	8	Febrero.....	1919	405	Zaragoza.....	500
Calatayud, núm. 67.....	8	Febrero.....	1919	402	Idem.....	500
Zaragoza, núm. 64.....	6	Febrero.....	1921	307	Idem.....	500
Zaragoza, núm. 63.....	14	Febrero.....	1922	878	Idem.....	500
Idem.....	1	Febrero.....	1919	46	Idem.....	500
Idem.....	17	Diciembre.....	1919	1.158	Idem.....	500
Teruel, núm. 69.....	18	Febrero.....	1922	581	Teruel.....	500
San Sebastián, núm. 78.....	14	Enero.....	1920	199	Guipúzcoa.....	500
Idem.....	24	Enero.....	1919	211	Idem.....	500
Idem.....	12	Enero.....	1921	199	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1922	469	Idem.....	500
Idem.....	19	En ro.....	1922	326	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1922	466	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1922	571	Idem.....	500
Vitoria, núm. 82.....	5	Diciembre.....	1921	86	Alava.....	500
Avila, núm. 92.....	6	Febrero.....	1919	146	Avila.....	500
Idem.....	29	Noviembre.....	1919	858	Idem.....	500
Idem.....	18	Febrero.....	1922	492	Idem.....	500
Zamora, núm. 88.....	10	Febrero.....	1921	185	Zamora.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1920	252	Idem.....	500
Coruña, núm. 96.....	17	Febrero.....	1922	654	Coruña.....	500
Pravia, núm. 111.....	17	Febrero.....	1922	2.558	Madrid.....	500
Oviedo, núm. 109.....	11	Febrero.....	1922	595	Oviedo.....	500
Pravia, núm. 111.....	13	Febrero.....	1919	595	Idem.....	500
Estrada, núm. 107.....	8	Febrero.....	1922	76	Pontevedra.....	500

reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Francisco Ayala Toscano.....	1921	Madrid.....	Madrid.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
Félix Pinto Gómez.....	1918	Colmenar Viejo.....	Idem.....
Joaquín Vargas Jimeno.....	1918	Madrid.....	Idem.....
Antonio Cruz Serrano.....	1917	Jaén.....	Jaén.....
El mismo.....	1917	Idem.....	Idem.....
Manuel Sánchez Guerrero Casals.....	1921	Barcelona.....	Barcelona.....
Isidro Arimón Farsés.....	1921	Parets.....	Idem.....
El mismo.....	1921	Idem.....	Idem.....
Francisco Castañé Vilanianya.....	1921	Hospitalet.....	Idem.....
José Armengón Vila.....	1916	Manresa.....	Idem.....
Antonio Salvatella Borrell.....	1921	Barcelona.....	Idem.....
José Esteva Llobet.....	1921	San Sadurn de Noya.....	Idem.....
José María Bartra Roca.....	1919	Barcelona.....	Idem.....
José Boto Torres.....	1920	Belvis.....	Lérida.....
Juan Rodríguez Reyes.....	1920	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Ramón Caballero Ibáñez.....	1919	Idem.....	Idem.....
Juan Alvero Murillo.....	1919	Leciñena.....	Idem.....
Fortunato Vuniesa uiz.....	1921	Aranda de Moncayo.....	Idem.....
Leandro Allende Alonso.....	1921	Gordejuela.....	Vizcaya.....
Pedro Celaya Lasuera.....	1919	Cenarruza.....	Idem.....
Cesáreo Madariaga Achalandabasa.....	1922	Erando.....	Idem.....
Juan Elardi Ibaceta.....	1922	Santurce.....	Idem.....
Emilio Galarza Beláustegui.....	1921	Munquía.....	Idem.....
Juan Alvarez Uriarte.....	1922	Galdácano.....	Idem.....
Valentín Esnal Mendizábal.....	1919	San Salvador del Valle.....	Idem.....
Jerónimo Rodríguez Lorenzo.....	1922	Fresno de Sayago.....	Zamora.....
César Alonso Hauñón.....	1922	Zamora.....	Idem.....
José Sebastián Blanco García.....	1919	Idem.....	Idem.....

Madrid, 30 de Junio de 1922.—Olague-Feliu.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por José Vallcorba Mexfa, vecino de Madrid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 3.362, expedida en 30 de Enero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo José Vallcorba Ruiz, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Getafe, número 3, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Junio próximo pasado (D. O. núm. 138) y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 256),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los que figuran en la siguiente relación, que principia con Vicente Navarro Osorio y termina con Francisco López Pascual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y sexta Regiones y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita.

Vicente Navarro Osorio.
Luis Pérez Sáinz.
Fernando Vicente Bozal Puizola.

Antonio Estrada Parra.
Miguel Pérez López.
Andrés Palos Ferrer.
Juan Antonio Costa Nicolás.
Agustín Plaza López, afiliado con el nombre de Teodoro López Serrano.
José Lorenzo Pérez Espuña.
Francisco López Pascual.
Madrid, 13 de Julio de 1922.—Olague-Feliu.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Victoriano de Zabalinchaurreta y Goitia, como patrono fundador de las Escuelas de niños y para obreros instituidas en la villa de Portugalete (Vizcaya) por doña Casilda de Iturrizar y Urquijo, viuda de Espalza, acude a este Ministerio en súplica de que, en bien de los intereses fundacionales y bajo la inspección de la Junta provincial de Beneficencia, se le autorice para anunciar en pública subasta la venta de la casa número 20

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, 2.....	24	Enero.....	1920	374	Cádiz.....	1.000
Idem.....	2	Agosto.....	1921	86	Idem.....	1.000
Idem.....	14	Febrero.....	1918	1.850	Madrid.....	250
Getafe, 3.....	14	Enero.....	1918	1.178	Idem.....	500
Jaén, 14.....	17	Febrero.....	1917	539	Jaén.....	500
Idem.....	30	septiembre.....	1921	1.350	Idem.....	250
Barcelona, 53.....	29	Enero.....	1921	3.691	Barcelona.....	500
Tarrasa, 54.....	27	Enero.....	1921	3.206	Idem.....	250
Idem.....	11	Febrero.....	1921	2.183	Idem.....	250
Villafranca, 56.....	17	Febrero.....	1911	4.082	Idem.....	500
Manresa, 55.....	17	Febrero.....	1916	2.466	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	8	Febrero.....	1921	1.498	Idem.....	500
Villafranca, 56.....	15	Febrero.....	1921	4.220	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	3	Enero.....	1819	93	Idem.....	500
Balaguer, 60.....	15	Febrero.....	1920	209	Lérida.....	500
Zaragoza, 63.....	13	Enero.....	1920	427	Zaragoza.....	500
Zaragoza, 64.....	27	Enero.....	1919	977	Idem.....	1.000
Idem.....	7	Febrero.....	1918	393	Idem.....	500
Calatayud, 65.....	27	Enero.....	1921	878	Idem.....	500
Bilbao, 80.....	11	Febrero.....	1921	381	Vizcaya.....	250
Durango, 81.....	11	Febrero.....	1919	373	Idem.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1922	374	Idem.....	250
Bilbao, 80.....	28	Febrero.....	1922	376	Idem.....	500
Durango, 81.....	10	Febrero.....	1921	352	Idem.....	500
Idem.....	6	Febrero.....	1922	167	Idem.....	500
Bilbao, 80.....	12	Febrero.....	1919	414	Idem.....	500
Zamora, 88.....	3	Febrero.....	1922	97	Zamora.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1922	367	Idem.....	1.000
Idem.....	12	Febrero.....	1919	343	Idem.....	500

de la calle de la Ronda, de Bilbao, cuando crea que puede obtener los mayores beneficios, teniendo en cuenta que al dar cumplimiento a la Real orden de clasificación, fecha 5 de Febrero de 1921, resultó desierto el acto de la subasta de dicha finca por falta de licitadores, y que hecha la segunda subasta con una rebaja de 18.000 pesetas en el precio de la tasación, dió el mismo resultado negativo, por lo que, de seguir así, resultarán notablemente perjudicados dichos intereses, sin que tampoco haya razón que apremie para la venta en cuestión, si se tiene en cuenta lo que produce la finca, entre otras consideraciones:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en 4 de Noviembre próximo pasado, informa que son evidentemente plausibles los fines del patrono, toda vez que trata de aprovechar mejores tiempos para sacar el mayor partido en pro de la institución, sin que pretenda eludir sus deberes; por lo cual, atendiendo al móvil que impulsa la petición, y porque la tercera subasta traerá consigo un demérito de la casa, se inclina en sentido favorable con la fórmula de estimar bastantes las gestiones realizadas para cumplir la Real orden de referencia, y

que siendo preceptivo llegar a la venta del inmueble para convertir su importe en valores intransferibles, se proceda a anunciar nueva subasta cuando el patrono, de acuerdo con la Junta provincial, lo crea conveniente dentro del plazo que se señale:

Considerando estimables las razones de que se ha hecho mérito, y habida cuenta de lo prevenido en la Instrucción vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado en los términos propuestos por la Junta, dejando a su buen juicio y al del Patronato la elección del momento, que será el más conveniente para los intereses de la Fundación, en que haya de efectuarse la nueva subasta; si bien procurarán armonizar esto con el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de referencia, a fin de que se verifique lo antes posible, sin perjuicio de los referidos intereses; además, por ello, no se demorará la conversión de los otros bienes que está dispuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación;

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Fernando Muñoz y Romero Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, con el mismo sueldo y número del escalafón que actualmente disfruta.

Por consecuencia de este nombramiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la cátedra de Técnica Anatómica en la misma Facultad de Medicina de que es titular actualmente el Sr. Muñoz y Romero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1922.

MONTEJO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Fernando Muñoz y Romero

Escultor anatómico por oposición de la Universidad de Sevilla, en 8 de Abril de 1884.

Ayudante, por oposición, del Director de Museos anatómicos de la misma Universidad, en 11 de Noviembre de 1890.

Director, por oposición, de Museos anatómicos en 27 de Abril de 1901.

Auxiliar numerario con arreglo al Real decreto de 11 de Febrero de 1902. Cateurático numerario de Técnica anatómica de la Facultad de Medicina de Cádiz, en virtud de la Real orden de 19 de Enero de 1908.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Castellote se halla vacante, por excedencia de D. Ignacio Aracil, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1914, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Justino Bernad.

En el Juzgado de primera instancia de Belmonte de Oviedo se halla vacante, por defunción de D. José Menéndez, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1914, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1914, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Julio de 1922.—El Subsecretario, Justino Bernad.

RECTIFICACION

En la Real orden publicada en este diario oficial, relativa a la constitución del Tribunal de oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Las Palmas, se observó una errata, consistente en la fecha, pues dice 21 de Julio en vez de 21 de Junio; lo que se publica para los efectos consiguientes.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval, expedido por el excelentísimo señor Capitán general del Departamento de Cádiz, en 4 de Agosto de 1905, a favor de D. Jaime Saladié y Massó, de la inscripción de Barcelona, y estando legalmente comprobado dicho extravío, según se deduce del testimonio que acompaña al expediente, he venido en disponer que se anule el nombramiento original y que se proceda a la expedición del correspondiente duplicado.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de los Comandantes de Marina de los puertos. Madrid, 10 de Julio de 1922.—El Director general, Honorio Cornejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto de la base 12 de la ley de 2 de Marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, prorrogada por Real decreto de 13 de Enero de 1920, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, formular los escritos de protesta, exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Expediente número 389.

Fecha de entrada en el Ministerio: 4 de Julio de 1922.

Peticionario y domicilio: Don José Bosch y Sinfes, paseo de Bravo Murilla, número 20, Las Palmas (Canarias).

Industria: Fabricante de cervezas.

Auxilio que solicita: Reducción al 50 por 100 de toda clase de tributos durante un quinquenio, prefiéndose la liquidación anual. Limitación de las facultades de las Corporaciones locales para imponer arbitrios sobre las industrias protegidas. Exención de derechos de exportación e iguales derechos de importación que también pudieran imponerse a la cerveza y materias primas, respectivamente, por un plazo de un quinquenio.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Delegación de Hacienda respectiva o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolos certificadas por correo.

Madrid, 10 de Julio de 1922.—El Subsecretario, P. S., R. M. Cavaniñas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación Escuela Benéfica de Primera enseñanza, instituida por don Antolín y D. Jorge Ajuria, en Ubidea (Vizcaya), correspondientes a los años 1917 a 1921, ambos inclusive, y sus presupuestos para 1919 a 1922, también inclusive:

Resultando que dicha Fundación fué clasificada de benéfico docente por Real orden fecha 30 de Mayo de 1918, con la obligación, por parte del Patronato, de rendir cuentas y presupuestos al Protectorado, omitiéndose disponer lo conveniente a los fines del artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Resultando que la renta anual de la Institución, pesetas 920,80, se destina al pago de las obligaciones de Primera enseñanza del Municipio de Ubidea, de retribuciones escolares al Maestro D. Ramón Larinaga, premios a la clase escolar; que las referidas cuentas y presupuestos han sido favorablemente informados por la Junta provincial de Beneficencia, significando: que el Patronato debe justificar sus ingresos en la Tesorería provincial por medio del oportuno recibo de ésta (cuenta de 1918); que tenga más cuidado al arrastrar las sumas y al extender las relaciones (cuenta de 1919); que se justifique en las cuentas con los oportunos comprobantes cada una de las partidas de gastos (presupuesto para 1920); que se llame la atención sobre faltas de estructura y enmiendas observadas (presupuesto para 1921); por último, existe el hecho de que, con una diferencia pequeña no se figura en las relaciones de ingresos de varias cuentas y presupuestos el total de la renta anual por pesetas 920,80:

Considerando que se precisa dar cumplimiento al referido artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, convirtiendo las 48 acciones de la Deuda municipal del Ayuntamiento de Bilbao, que importan 24.000 pesetas, en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado, a nombre de la Fundación:

Considerando que, si bien se consigna en la información, "ad perpetuam memoriam", que sirvió de base a la clasificación de que se ha hecho mérito, como fines de esta Institución atender a la subsistencia de la Escuela pública del iterado Ayuntamiento, como la Fundación tenía carácter municipal y pesaban sus atenciones sobre aquél, es natural que los fundadores le confiaran ese subsidio en pro de su enseñanza; ahora bien, lo que no parece lógico, sin expresa manifestación de

los donantes, es que, aprovechándose del legado, olvidara un sólo instante la repetida Corporación municipal cumplir sus peculiares obligaciones en tal sentido, y no haya procedido a invertir el legado en mejorar la enseñanza, haciendo así resaltar los elevados y altruistas fines de los fundadores; pues con la interpretación dada a la intención de éstos, en realidad, no se atiende a la subsistencia de la Escuela aunque así parezca a simple vista, ya que, quienes resultan beneficiados, indirectamente, son los contribuyentes del susodicho Municipio, toda vez que el legado les satisface tan sagrados deberes, y no la enseñanza, objeto y fin de la Escuela, a la que no cabe duda se dirigió la acción benéfica, por lo que ha merecido ese dictado a más del de docente, que, en otro caso, no tendría razón de ser; mas desde el momento en que la repetida Escuela dejó de ser municipal para ostentar el nombre de nacional (ley de 30 de Diciembre de 1912, artículo 1.º), ya la cuestión se presenta más clara a fin de elevar el sentido moral y venir a la más justa interpretación que debe darse a la cláusula fundacional en el sentido de simultanear los beneficios de esta entidad benéfica con las obligaciones expuestas para mayor honra de los instituidores y singular provecho de los hijos de Ubidea, por lo que nadie más interesado que su propio Ayuntamiento para que así se verifique. En justificación de este sentir está, por último, la taxativa obligación impuesta a los Municipios de Vizcaya por dicha ley de satisfacer anualmente al Estado lo que figuraba en los presupuestos de 1901 por atenciones de Primera enseñanza, y como de este deber no pudo eximirles la Fundación, por haber sido creada en 1880, es lógico que se dé otro destino a los intereses fundacionales:

Considerando lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921, según el cual, en casos como el presente, puede la acción benéfica de los fundadores ampliar las obligatorias, ya del Estado, ya del Municipio, por medio de instituciones complementarias de las Escuelas y de obras circunescolares que constituyen hoy el ideal de la enseñanza para su mayor apogeo, dando así realce a los nobles y altruistas sentimientos de esos amantes de la cultura, no sólo en pro de ella, sino de los llamados por ellos a obtener tales beneficios,

Esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que se dé cumplimiento al artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, por el Patronato.

2.º Que se devuelvan las expresadas cuentas y presupuestos a los fines del artículo 86 de la Instrucción vigente, en relación con las anteriores consideraciones, debiendo informar el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya sobre las cantidades que pudiera haber percibido el Maestro de la Escuela que nos ocupa D. Ramón Larrinaga durante el tiempo a

que se contraen las iteradas cuentas y presupuestos, acompañarse al devolverse éstos una certificación específica de las obligaciones a que se contrae la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Marzo de 1914, con referencia al presupuesto de Ubidea para 1901.

3.º Que se invite al Patronato a acogerse a los beneficios del Real decreto de 15 de Julio de 1921, sobre lo que informará el Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza.

Lo que con inclusión de las expresadas cuentas y presupuestos, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Patronato y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1922. Enríquez.

Señor Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Programa del concurso que esta Real Academia convoca para adjudicación del "Premio del Marqués de la Vega de Armijo."

TRIENIO DE 1920-23

TEMA

La función del Juez en la elaboración del Derecho positivo (1)

REGLAS DE ESTE CONCURSO

1.º El autor o autores de la Memoria que la Academia juzgue merecedora del premio, recibirán 3.000 pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo a los intereses del capital de 24.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 con que el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Coñrea, Marqués de la Vega de Armijo, dotó esta Fundación.

2.º Las Memorias que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 200 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.º Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto a la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

La Academia se reserva asimismo el derecho de imprimir el trabajo a que adjudique el premio, aunque su autor o autores no se presenten o la renuncien.

4.º Las obras han de ser inéditas, presentarse escritas en castellano, a máquina, y señaladas con un lema y el tema, y se dirigirán al Secretario de la Academia (2), debiendo quedar

(1) Se reproduce este tema que figuró en el concurso de la misma Fundación, declarado desierto en el trienio de 1916-19.

(2) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de este programa a quien los pida de palabra o por escrito.

en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1923, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria y que dentro contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.º La Academia publicará el resultado del concurso y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio y la inutilización de los pliegos respectivos a las Memorias no premiadas. El de la premiada será abierto en la sesión ordinaria en que se la declare merecedora de dicha distinción.

6.º No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

7.º A los autores que no llenen las condiciones señaladas en las reglas de este certamen, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

8.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid, 4 de Julio de 1922.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, Conde de Lizarraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección general manifiesta a V. S. que con esta fecha han sido aprobados y sólo a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales, los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales siguientes: Higón a la estación de Arija; San Pelayo a la carretera de Cereceda a Taredo; Arauzo de Miel por Peñacoba a la carretera de Lerma a Santo Domingo de Siles en Siles; Ciferos del Páramo a Sisamón; Meerreyes a Puentedura; del kilómetro 2 de la carretera de Villasanle a Entrambasostas, pasando por el puente nuevo termine en el límite del pueblo de Loma; Cardañajimeno a Quinta (Burgos) y Castrillo de Murcia a Villandiego.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Albalatillo para la construcción del puente económico sobre el río Iruela en Albalatillo, en esa provincia, la cantidad de 7.290 pesetas como anticipo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Ju-

lio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.
Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Huesca.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública el camino vecinal de Benisoda a la caprete-

ra de Casas del Campillo a Valencia a Albaida, de esa provincia.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.
Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido declarar de utilidad pública el camino vecinal de Periana a su estación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1922.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.